

Análisis sobre los efectos del anticipo del impuesto a la renta

Juan José Jiménez*

Contenido:

1. Introducción	1
2. Antecedentes.....	2
3. Evolución de la recaudación 2010 - 2015.....	3
4. Análisis de las diferencias entre anticipo e impuesto causado. Año 2013	3
5. Análisis de tipo medio efectivo cuando el anticipo supera al impuesto causado. Año 2013	5
6. Análisis de microempresas con anticipo mayor al impuesto causado. Año 2013.....	7
7. Conclusiones.....	7

Los artículos presentados son de responsabilidad exclusiva de sus autores y no necesariamente representan la posición oficial del CEF – SRI.

* Investigador del Centro de Estudios Fiscales

1. INTRODUCCIÓN

El anticipo del impuesto a la renta (AIR) representa un pago adelantado del impuesto a la renta que se declara el año siguiente al ejercicio fiscal correspondiente. Este anticipo se calcula en base al resultado del ejercicio fiscal del año anterior, con fórmulas diferentes para personas que no llevan contabilidad y el resto de contribuyentes. Adicionalmente, existen varios grupos de

contribuyentes excluidos temporal o permanentemente del pago de este anticipo.

La forma de cálculo, la temporalidad de los pagos y la existencia misma del anticipo del impuesto a la renta ha generado mucha polémica, desde su establecimiento y cíclicamente cada vez que se presentan dificultades económicas en algún sector. En este documento se hará una revisión de la historia reciente de este mecanismo de recaudación, un breve análisis de

los resultados que éste ha producido en la recaudación y los efectos negativos sobre la liquidez de los contribuyentes.

2. ANTECEDENTES

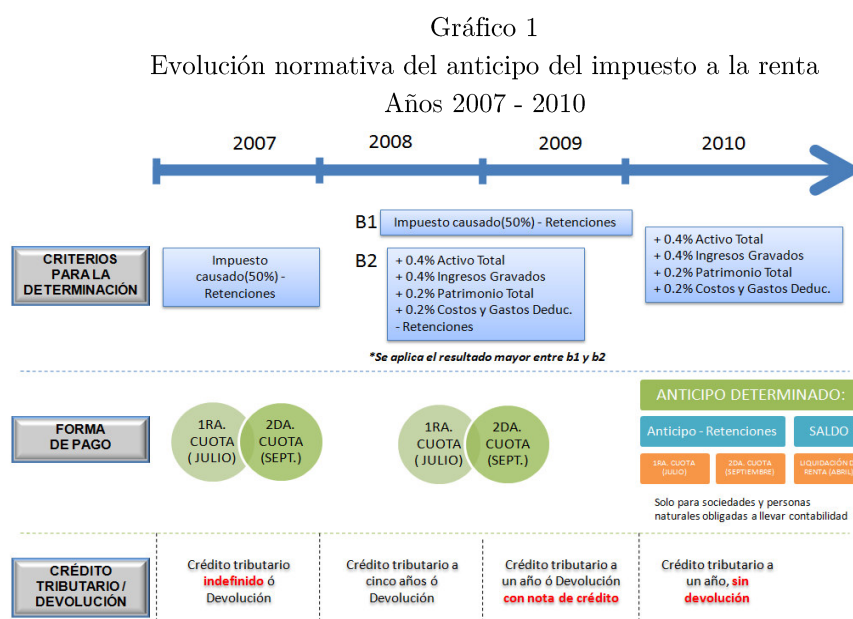
En primer lugar, hay que considerar que la figura del anticipo del impuesto a la renta ha sido modificada varias veces desde el año 2007. Inicialmente, el anticipo se determinaba como el 50% del impuesto causado del año anterior menos las retenciones, pero a partir de 2008 se estableció la siguiente fórmula:

$$(1) 0,4\% \text{ Activo Total} + 0,4\% \text{ Ingresos Gravables} + 0,2\% \text{ Patrimonio Total} +$$

$$0,2\% \text{ Costos y Gastos Deducibles} - \text{retenciones} \text{ ó } (2) 50\% \text{ del impuesto causado} - \text{retenciones}$$

Desde 2010 sólo se aplica la ecuación (1), pero ya no se restan las retenciones. Otro cambio importante implementado ese año, se refiere al cambio de dos a tres cuotas para el pago del anticipo. El pago en exceso del anticipo era susceptible de devolución mediante crédito tributario hasta el año 2010, pero desde entonces se convirtió en impuesto mínimo y, ya no hay devoluciones ni crédito tributario para más de un año fiscal.

En el siguiente diagrama (gráfico 1) se puede apreciar visualmente estas



Fuente: Formularios 101 y 102

Elaboración: Departamento de Estudios Fiscales

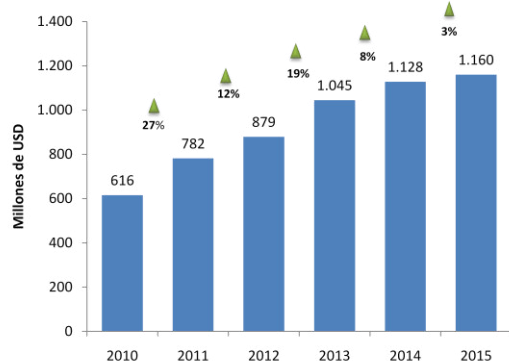
modificaciones en el periodo 2007 a 2010, el anticipo no ha sufrido modificaciones sustantivas desde 2010.

3. EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN 2010 - 2015

El anticipo del impuesto a la renta ha ido creciendo al mismo ritmo que la recaudación del impuesto total, el anticipo mantiene una proporción aproximada de 1:4 frente al total del impuesto a la renta recaudado en todos los años desde 2010. En el gráfico 2 se puede observar la recaudación del anticipo en el periodo 2010 a 2015, con los porcentajes de crecimiento para cada año.

Gráfico 2

Evolución de la recaudación del anticipo del impuesto a la renta
Años 2007-2010



Fuente: Formularios 101 y 102

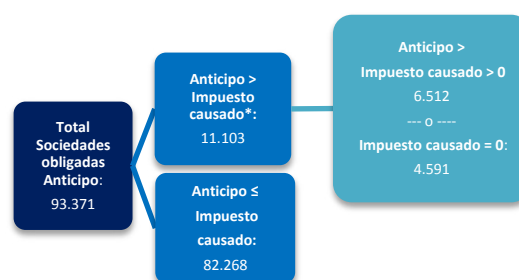
Elaboración: Departamento de Estudios Fiscales

4. ANÁLISIS DE LAS DIFERENCIAS ENTRE ANTICIPO E IMPUESTO CAUSADO. AÑO 2013

Un problema sobre el anticipo del impuesto a la renta se genera cuando el valor del anticipo calculado con la fórmula (2) es mayor al valor del impuesto causado. En esos casos se considera al valor del anticipo como impuesto mínimo. La forma de cálculo puede ocasionar que empresas tengan que pagar el impuesto aunque hayan tenido pérdidas. A continuación está el análisis que se realizó sobre estos casos en el ejercicio fiscal 2013.

Gráfico 3

Sociedades con anticipo mayor que impuesto causado. Año 2013



Fuente: Formularios 101

Elaboración: Departamento de Estudios Fiscales

Como se observa en el gráfico 3, de un total de 93.371 sociedades que estuvieron obligadas a declarar el

anticipo en el periodo fiscal 2013, solamente 11.103 tuvieron que cancelar un anticipo mayor al impuesto causado, considerando un margen de error de USD 1.000. De este grupo, 4.591 empresas tuvieron un impuesto causado igual a 0, por lo que cualquier valor de anticipo se convierte automáticamente en impuesto mínimo. Estos casos pueden corresponder a empresas sin ingresos o con pérdidas, aunque no se puede descartar casos de planificación fiscal.

El exceso pagado por este sub-universo de 11.103 sociedades fue cuantificado en USD 184,2 millones. Además de las sociedades, hay un grupo de 14.800 personas naturales obligadas a llevar contabilidad, que acumulan un exceso de USD 56,6 millones.

Tabla 1
Contribuyentes con anticipo mayor que impuesto causado por tamaño de empresa.
Año 2013

Tamaño contribuyente	2013		2013	
	Nro. Contribuyentes	Monto Millones de USD	Nro. Contribuyentes	Monto Millones de USD
Grande	1.069	110,2	115	3,4
Mediana	2.559	37,3	1.924	18,1
Pequeña	4.886	25,9	11.190	31,6
Micro	2.589	10,7	1.571	3,5
TOTAL	11.103	184,2	14.800	56,6

25.903 contribuyentes
240,8 millones

Fuente: Bases de los formularios 101 y 102

Elaboración: Servicio de Rentas Internas

Nota: Se considera únicamente a Personas Naturales Obligadas a llevar contabilidad y Sociedades

En la tabla 1 se puede observar la distribución de valores e individuos de acuerdo al tamaño de empresa. En el caso de las sociedades, el 80% del anticipo superior al impuesto causado está concentrado en las empresas grandes y medianas, pero en las personas naturales estos contribuyentes sólo contienen el 38%.

Revisando los montos de sociedades según la actividad económica principal, se encuentra que el 80,3% de la diferencia y el 76,4% del total de contribuyentes con exceso de anticipo se encuentra en las actividades de comercio, industrias, inmobiliarias, financieras y agropecuarias (tabla 2).

Tabla 2
Contribuyentes con anticipo mayor que impuesto causado por actividad económica
Año 2013

Actividad	Num. Sociedades	Total Dif. Anticipo e Impuesto	Promedio Dif. Anticipo - Impuesto
Comercio al por mayor y al por menor	3.851	65.220.774	16.936
Industrias manufactureras	1.130	35.524.111	31.437
Actividades inmobiliarias, empresariales	2.490	22.228.233	8.927
Intermediación financiera	302	12.832.433	42.492
Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	709	12.080.367	17.039
Otras actividades	2.621	36.268.757	17.053
Total	11.103	184.154.676	16.586

Fuente: Formularios 101

Elaboración: Departamento de Estudios Fiscales

Política fiscal y tributaria

Aunque la cifra de USD 184,2 millones es importante, se debe considerar que este exceso está altamente concentrado. El 60,4% del valor de sociedades, unos USD 111,2 millones, corresponde a las empresas del decil más alto de ingresos. Estas sociedades tienen ingresos superiores a USD 4,8 millones anuales; mientras el exceso en anticipo promedio apenas supera los USD 100.000. En general, el impacto del anticipo mayor que el impuesto causado representa menos de 16 salarios básicos unificados para el 80% de las sociedades que presentan este inconveniente.

5. ANÁLISIS DE TIPO MEDIO EFECTIVO CUANDO EL ANTICIPO SUPERA AL IMPUESTO CAUSADO. AÑO 2013

Se realizó un análisis por tipo impositivo efectivo (TIE), para determinar cuál es el impacto normal del pago del impuesto a la renta para las sociedades, y contrastarlo con el impacto adicional generado en el pago del impuesto mínimo. El TIE es un ratio entre el valor del impuesto a pagar y el valor total de ingresos del contribuyente, pero para el análisis

de este documento se definen los siguientes conceptos:

- Tipo impositivo Efectivo Usual (TIEusual), que es la relación entre el impuesto a la renta causado dividido para el monto total de ingresos, se considera el causado sin importar si es mayor o menor que el anticipo.
- Tipo impositivo Efectivo Adicional (TIEadicional), que se calcula solamente cuando el valor del anticipo supera al impuesto causado, dividiendo la diferencia (anticipo - impuesto causado) para el total de ingresos. Cuando el impuesto es mayor que el anticipo, el TIEadicional es igual a cero.
- Tipo impositivo Efectivo Total (TIEtotal), que se estima sumando los TIEs usual y adicional, o bien dividiendo el mayor valor entre el anticipo y el impuesto causado para el total de ingresos. Este es el TIE real de la sociedad, pues considera el valor que finalmente debe pagar un contribuyente por impuesto a la renta.

Gráfico 4

Definiciones de Tipo Impositivo Efectivo
Años 2007-2010

$$\left. \begin{aligned} TIE_{usual} &= \frac{IRC}{\text{Ingresos Totales}} \\ TIE_{adicional} &= \frac{(AIR-IRC)}{\text{Ingresos Totales}} \end{aligned} \right\} TIE_{total}$$

Donde:
AIR: Anticipo de Impuesto a la Renta
IRC: Impuesto a la Renta Causado
Considera solo AIR>IR

El tipo impositivo efectivo (TIE) total de las sociedades obligadas a declarar anticipo de impuesto a la renta pasó de 1,5% en 2010 hasta 2,1% en 2014.

Calculando los tres tipos impositivos efectivos (TIE) para 2013, se observa que el impacto normal del impuesto a la renta corresponde a un 0,4% del total de ingresos del subgrupo de sociedades con anticipo mayor que impuesto causado, mientras que el impacto adicional llega al 2,9%, para un TIE total de 3,3%. En la tabla 3 se puede observar los TIEs promedio por cada tamaño de empresa.

Tabla 3
Tipo impositivo efectivo de contribuyentes con AIR>IRC. Año 2013

Tamaño	Nro. Sociedades	TIE Usual	TIE Adicional	TIE Total
Grande	1.069	0,4%	0,5%	0,9%
Mediana	2.559	0,3%	0,7%	1,0%
Pequeña	4.886	0,4%	1,7%	2,1%
Micro	2.589	0,6%	8,5%	9,1%
Total	11.103	0,4%	2,9%	3,3%

Fuente: Formularios 101

Elaboración: Departamento de Estudios Fiscales

Para poner estos datos en contexto, el TIE total del resto de sociedades llega a 1,9%, repartido de la siguiente forma: 1,9% grandes, 1,7% medianas, 1,8% pequeñas y 2,0% microempresas. Por tanto, el TIE total de las sociedades con anticipo mayor que su impuesto causado de 3,3% es bastante mayor al de la parte complementaria, pero hay grandes diferencias.

Mientras el TIE total de las grandes sociedades con exceso de anticipo es menos de la mitad del grupo que no tiene este exceso, el de las microempresas casi se quintuplica, por efecto casi exclusivo del TIE adicional. El tipo impositivo total de las grandes y medianas empresas está por debajo del rango que pagan este tipo de sociedades en el universo del formulario 101, el TIE promedio de las pequeñas está muy próximo a lo observado en sus contrapartes cuyo anticipo es menor a su impuesto.

En base a lo observado, no se puede considerar que el anticipo esté afectando seriamente a las empresas grandes, medianas y pequeñas. En el caso de las microempresas en cambio

requiere un análisis más pormenorizado.

6. ANÁLISIS DE MICROEMPRESAS CON ANTICIPO MAYOR AL IMPUESTO CAUSADO. AÑO 2013

De acuerdo a los datos revisados en la sección anterior, en el año 2013 hubo 2.589 microempresas entre las sociedades que tuvieron un anticipo mayor a su impuesto causado en un rango mayor a USD 1.000. Pero existe la posibilidad de que algunas de estas microempresas estén mal categorizadas por haber declarado ingresos menores a su realidad.

Por esa razón se realizó un análisis por ingresos de terceros y se comprobó que 617 sociedades tienen ingresos mayores a USD 100.000, lo que las coloca en otras categorías. Las 1.972 micro sociedades que quedan presentan un TIE total promedio de 10,7%, muy por encima del promedio del resto de sociedades.

7. CONCLUSIONES

El anticipo del impuesto a la renta fue creado como un mecanismo para

asegurar el pago de al menos una parte del impuesto a la renta que generan los contribuyentes y, evitar así la evasión, lo que ha permitido ajustar en algo el comportamiento de los contribuyentes respecto a este impuesto. El incremento de la tasa impositiva efectiva (TIE) en los últimos años no es una prueba definitiva para esta afirmación, pero al menos respalda este argumento.

Pero este componente del impuesto a la renta también tiene algunas desventajas, especialmente para las empresas cuyo impuesto causado es inferior al anticipo determinado, lo que da lugar a que estas sociedades terminen pagando un impuesto mínimo aunque algunas tengan bajas utilidades o incluso pérdidas en el ejercicio fiscal. Los efectos del anticipo hicieron que las sociedades micro con esta situación alcancen un TIE promedio de 10,7% en 2013, muy por encima del 2,1% promedio del conjunto de sociedades obligadas a pagar anticipo.

Considerando esta problemática, en la Ley Orgánica para el Equilibrio de las Finanzas Públicas se reformó la

fórmula de cálculo del anticipo para la microempresas, a fin de corregir parcialmente las desventajas que genera el anticipo, mientras se mantiene la ventaja de asegurar parte del cobro del impuesto.

Pero la discusión sobre el anticipo continua, especialmente ahora que la contracción económica empieza a afectar la liquidez de la empresas. El impuesto mínimo tiene la gran ventaja de asegurar parte de la recaudación a salvo de intentos de evasión, pero podría afectar marginalmente la liquidez de empresas que están siendo golpeadas por las caídas en ventas y otros ingresos. Se debe mantener una evaluación permanente del anticipo del impuesto a la renta, para tomar correctivos necesarios en tiempo oportuno.

NOTAS DE REFLEXIÓN

CENTRO DE ESTUDIOS FISCALES | SRI

Política fiscal y tributaria



